

Anexo V de la convocatoria



# Tipología y Justificación de Gastos elegibles de la Fase de Ayudas

Programa Ciberseguridad

MOB 2024

## **Contenido**

1	Requisitos Generales de los Proyectos Subvencionables .....	3
2	Proyectos Subvencionables.....	6
3	Gastos Elegibles.....	8
4	Gastos NO Elegibles.....	9
5	Justificación de Gastos .....	11

## 1 Requisitos Generales de los Proyectos Subvencionables

---

El presente documento contiene un catálogo de actuaciones y actividades financiadas en el marco del Programa Ciberseguridad, así como los gastos elegibles y no elegibles.

Las empresas podrán solicitar la cofinanciación del desarrollo y ejecución de las actuaciones recogidas en su Plan Director de Seguridad. **El importe máximo de estas actuaciones subvencionables será de 4.000 euros (IVA no incluido)**, aunque la empresa podrá abordar implantaciones de mayor cantidad, siendo el porcentaje y cuantía máximos de la ayuda a percibir por la empresa los que se determinen en el apartado 6 de la convocatoria de ayudas publicada.

Adicionalmente, se financiarán los costes indirectos de las empresas, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

En todo caso, para poder ser considerados elegibles dentro del Programa, todas las actuaciones y gastos a incluir en el Plan deberán contar con el visto bueno de la Cámara de Comercio, que supervisará el ajuste de los importes asociados a precios considerados de mercado.

A continuación, se relacionan las consideraciones generales a tener en cuenta por las empresas:

- ✓ Las actividades subvencionables por el Programa Ciberseguridad deben implicar para la empresa beneficiaria la introducción del uso seguro y fiable del ciberespacio, protegiendo sus derechos a fin de promover la reactivación de su actividad.
- ✓ **Sólo se considerarán elegibles los gastos facturados por terceros** y será la empresa beneficiaria la que seleccionará libremente aquellas entidades con las que quiera implantar su Plan de Implantación.
- ✓ Las empresas beneficiarias, en la medida en que deben respetar en las contrataciones que realicen los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). En este sentido, deberían (i) documentarse las solicitudes de tres ofertas de proveedores diferentes;

(ii) conservarse los presupuestos recibidos; (iii) justificarse convenientemente las elecciones realizadas.

La empresa seleccionará la oferta económicamente más ventajosa o justificará convenientemente la elección en el caso de no serlo.

✓ **Los proveedores no estarán vinculados ni asociados con la empresa beneficiaria**, en los términos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento de la Ley, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), conforme al cual se considera que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- *Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*
- *Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*
- *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- *Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*
- *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo*
- *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras*

✓ Todos los gastos, incluyendo los de aquellos proyectos que suponen un trabajo mensual durante un periodo determinado, **deberán ser iniciados, ejecutados y pagados** dentro de las fechas de INICIO y FIN DE OPERACIÓN establecidas en el CALENDARIO DE OPERACIÓN DE

FASE II indicado en el anexo al DECA, mediante una de las formas de pago aceptadas, y justificados documentalmente en tiempo y forma ante la Cámara de Comercio, a través de la plataforma electrónica de justificación de ayudas <https://justifica.camaras.es/ayudas>, en la que deberá registrar los gastos realizados y aportar la documentación vinculada a los mismos.

- ✓ **Si la factura incluye el IRPF, el importe será subvencionable siempre que el pago (liquidación con la Administración) esté realizado antes de la fecha fin de la operación.**
- ✓ La empresa ha de tener en cuenta que deberá estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- ✓ El análisis realizado por la Cámara de Comercio para revisar la adecuación o no de un determinado Plan a los requisitos del Programa Ciberseguridad será especialmente profundo en el caso de actuaciones y/o actividades que no figuren expresamente en los listados incluidos en el presente documento, así como en las posibles excepciones derivadas del desarrollo a medida.
- ✓ Todo el material de difusión/promoción que sea objeto de cofinanciación FEDER está sujeto al Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24/06/2021, según el cual los beneficiarios son responsables de informar de dicha cofinanciación FEDER, a través de la inserción de su logo en todos los materiales, para reflejar adecuadamente la financiación de dichos elementos por los Fondos Comunitarios.

El coste relativo a aquellos materiales de promoción y difusión que no reflejen expresamente el logo FEDER, no será objeto de cofinanciación comunitaria en el marco del Programa Ciberseguridad.

- ✓ Las soluciones tecnológicas deberán cumplir los requisitos legales requeridos en materia de protección de datos personales y/o en otras materias, comprometiéndose el proveedor a no prescribir soluciones SaaS que no cumplan con la normativa vigente.
- ✓ Cualquier otro tipo de actuación del ámbito de la Ciberseguridad no relacionada en el presente documento, **podría ser susceptible de ser elegible y por tanto de percibir ayuda, previa autorización de la Unidad de Gestión del Programa de la CCE.**

## 2 Proyectos Subvencionables

A continuación, se relacionan los proyectos subvencionables dentro de la Fase II del Programa (desarrollo del Plan de Implantación) a la que se accederá tras la finalización del Diagnóstico Asistido en Ciberseguridad (Fase I del Programa).

Las empresas beneficiarias podrán implantar las soluciones recomendadas en dicho diagnóstico. Cualquier otro tipo de actuación en materia de Ciberseguridad, que permita mejorar la seguridad de los procesos productivos/operativos, no relacionada en el presente documento y/o que no haya sido recomendada a la empresa como resultado del diagnóstico, **podría ser susceptible de ser elegible y por tanto de percibir ayuda, previa autorización de la Unidad de Gestión del Programa de La Cámara de Comercio de España.**

### Proyectos Consultivos

1. Auditoría Técnica de Seguridad
2. Adaptación a la RGPD
3. Auditoría Web y Cumplimiento LSSI-CE
4. Plan de Contingencia y Continuidad
5. Obtención Certificación ISO 22301 (Sistema de Gestión de la Continuidad de Negocio)
6. Obtención Certificación ISO 27701 Gestión de la información de privacidad
7. Ciberseguridad en Entornos Industriales (Estándares IEC62443, NIST)
8. Auditoría y certificación Esquema Nacional de Seguridad (ENS)
9. Adaptación al Reglamento de Resiliencia Operativa Digital (DORA)
10. Análisis de Vulnerabilidades
11. Pruebas de penetración (PenTest)
12. Obtención certificación ISO 27001 – Sistema de Gestión de la Continuidad de Negocio

### Gestión de acceso e identidad

13. Sistema de control de acceso
14. Autenticación Multifactor - MFA
15. Inicio de sesión único (Single Sign-on-SSO)
16. Sistema de Centralización de Certificados

### Protección en el puesto de trabajo

17. Solución Antimalware
18. Detección y Respuesta a Incidentes (Endpoint Detection and Response - EDR)
19. Seguridad de Correo Electrónico
20. Seguridad para vulnerabilidades de día cero
21. Gestión de Políticas de Dispositivos Móviles (MDM)

### Seguridad en aplicaciones y datos

- 22.** Control de Aplicaciones (Whitelisting)
- 23.** Copias de Seguridad (Respaldo y recuperación)
- 24.** Encriptación de datos
- 25.** Firewalls de Aplicaciones Web (WAF)

### Seguridad en redes

- 26.** Gestión Centralizada de Dispositivos
- 27.** Firewall como Servicio (FWaaS)
- 28.** Plataforma de Monitorización de Redes
- 29.** Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) como Servicio
- 30.** Red VPN (Acceso remoto seguro)
- 31.** Sistema de detección de intrusiones (IDS)
- 32.** Sistema de prevención de intrusiones (IPS)
- 33.** Detección de amenazas de "día cero" para Redes
- 34.** Mitigación ataques de denegación de servicio distribuido (DDoS)

### Seguridad de Páginas Web

- 35.** Certificado SLL

### 3 Gastos Elegibles

---

Los gastos elegibles **estarán condicionados a la naturaleza de los proyectos recomendados** a la empresa como resultado del diagnóstico. Para cada proyecto, se definirán los gastos elegibles que podrán ser objeto de financiación, entre los que se podrán incluir los siguientes:

- ✓ **Implantación de aplicaciones informáticas específicas y necesarias** para el desarrollo de algún área de actividad que formen parte de las recomendaciones emitidas durante el diagnóstico o que sean autorizadas desde la Unidad de Gestión del Programa de la Cámara de España.
- ✓ **Derechos de uso de soluciones en la nube** (, incluyéndose tanto el alta en el servicio como la adquisición de licencias de uso, durante un plazo de vigencia máximo de 12 meses a contar desde la fecha de la firma del contrato con las empresas beneficiarias. **Para poder considerar como elegible el gasto de los 12 meses, la empresa deberá abonar la cantidad correspondiente por adelantado.** En casos excepcionales, expresamente autorizados por la Unidad de Gestión del Programa de la Cámara de España, podrán ser admisibles soluciones que no se ejecuten en la nube.
- ✓ **Hardware específico que sea estrictamente necesario para la utilización de la solución implantada,** en aquellos casos en los que se recoja explícitamente.
- ✓ **Servicio de consultoría** para la optimización de la inversión, analizando las necesidades específicas de la empresa, funcionalidades requeridas, e integración con otros sistemas de información.
- ✓ **Servicios para la puesta en marcha y/o parametrización inicial del hardware y software,** así como elaboración y desarrollo de los elementos necesarios propios de la solución.
- ✓ **Capacitación** en la empresa beneficiaria para el correcto uso de las soluciones implantadas.



## 4 Gastos NO Elegibles

---

Los siguientes tipos de gastos son considerados no elegibles dentro del Programa Ciberseguridad.

<b>x</b>	Contribuciones en especie y pagos en efectivo o por algún medio no admitido en la convocatoria o indicado en el apartado 5
<b>x</b>	Los impuestos indirectos (IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar), así como toda clase de <b>impuestos y aranceles</b> , no se considerarán subvencionables en ningún caso.
<b>x</b>	Gastos no relacionados con las actividades del Plan de Implantación de Proyectos de Ciberseguridad
<b>x</b>	Gastos derivados de alquiler de equipamiento o hardware
<b>x</b>	Ordenadores, portátiles o de sobremesa; tablets; servicios de conectividad
<b>x</b>	Gastos o inversiones que se hayan realizado previamente a la admisión en la Fase II del programa o con posterioridad a las fechas límite estipuladas por la Cámara de Comercio
<b>x</b>	Gastos de personal propio, incluyendo las actividades de formación.
<b>x</b>	Costes internos de la empresa, ni sus propios productos o servicios, así como los de aquellos que se refieran a personas o empresas vinculadas a ella.
<b>x</b>	Costes relativos a la ejecución de actividades ordinarias o rutinarias en la empresa que no supongan la mejora en materia de Ciberseguridad de la empresa o mejoras significativas.
<b>x</b>	Gastos de funcionamiento habituales de la empresa: gastos de carácter continuo o periódico inherentes a la propia actividad de la empresa y no relacionados con las actividades del Plan.
<b>x</b>	Gastos de adquisición de vehículos.
<b>x</b>	Adaptaciones a nuevas versiones de las Normas, así como gastos derivados del mantenimiento o renovación de certificados.
<b>x</b>	La ejecución de actividades necesarias para que la entidad se adapte a la normativa, entendiendo esta como el conjunto de leyes, normas, etc., de obligado cumplimiento para la organización.

- |          |   |
|----------|---|
| <b>X</b> | Gastos de adquisición de terrenos, inmuebles, construcción de plantas y obra civil.   |
| <b>X</b> | La investigación básica: aquella que se emprende sin pensar en ninguna aplicación o utilización predeterminada, siendo un requisito indispensable para acceder al incentivo la búsqueda de un objetivo práctico específico y su posible aplicación empresarial. |
| <b>X</b> | Gastos asociados al transporte del material adquirido.  |
| <b>X</b> | Gastos financieros producidos como consecuencia de inversiones realizadas.  |

## 5 Justificación de Gastos

La empresa beneficiaria justificará sus gastos a través de la plataforma electrónica de justificación de ayudas de las Cámaras de Comercio, <https://justifica.camaras.es/ayudas>, en la que deberá registrar los gastos realizados y aportar la documentación vinculada a los mismos, conforme a las siguientes indicaciones:

1	<b>Evidencias publicidad FEDER</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ <b>Cartel A3: Fotografía en color y nítida</b> del beneficiario con la inversión realizada donde se visualice correctamente el <b>logo o placa de FEDER</b>.</li><li>▪ <b>Web de la empresa</b> en la que se deberá incluir una breve descripción con los objetivos y resultados de la actuación y destacando el apoyo financiero de la UE incluyendo la identificación FEDER de acuerdo con la Normativa</li></ul> <p><i>“[Nombre de la empresa] ha sido beneficiaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional cuyo objetivo es la mejora de la competitividad de las PYMES, y gracias al cual ha puesto en marcha un Plan de Acción con el objetivo de impulsar el uso seguro y fiable del ciberespacio y la competitividad de las pymes durante el año [año operación]. Para ello ha contado con el apoyo del Programa Ciberseguridad de la Cámara de Comercio de [nombre de la Cámara]. #EuropaSeSiente”</i></p> <p>Habrá que aportar <b>pantallazo de la web en color, fechado, y URL</b> al apartado de la web que contenga esta información</p>
2	<b>Facturas pagadas</b>	<p>A efectos de la justificación del gasto/inversión realizados por la empresa, la regla general es que sólo se admitirán facturas de proveedores, por lo que estos deberán hacer la labor de intermediación con los proveedores finales de las soluciones SaaS.</p> <p>Para que una factura se considere cumplimentada debe contener los datos o requisitos que establece el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, como, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Fecha de la factura.</li><li>▪ Número de la factura.</li><li>▪ Razón social y NIF del emisor y de la entidad beneficiaria.</li></ul>

3

Justificante del pago  
y extractos  
bancarios

- Descripción del gasto incurrido en la factura.
- Detalle del IVA o del IRPF en su caso, etc.
- NO se admitirá ninguna factura fechada con anterioridad a la fecha de inicio de Fase II, ni con posterioridad a la Fecha fin de ejecución, del calendario incluido en el anexo al DECA firmado con la Cámara de Comercio.

NO se admitirán los pagos en efectivo, ni los realizados con posterioridad a la fecha de fin de todos los pagos indicada en el calendario de ejecución del anexo al DECA firmado con la Cámara de Comercio.

Cualquiera que sea la forma mediante la que se acredite el pago de los gastos declarados, excluido en todo caso el pago en efectivo, esta debe permitir acreditar los siguientes aspectos:

- i. Fecha-Valor del pago.
- ii. Identificación del beneficiario del pago y del ordenante del mismo: el ordenante del pago debe ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia NIF y denominación social).
- iii. Concepto en que se ordena el pago, con remisión, en su caso, al número o números de facturas a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

A continuación, se listan los principales medios de pago y su forma de justificación, si bien se podrán admitir otros medios de pagos legalmente aceptados, siempre que permitan acreditar los extremos anteriormente enumerados (fecha-valor, identificación, concepto...):

✓ **TRANSFERENCIA:**

- Copia de la orden de transferencia
- Extracto bancario donde se pueda comprobar claramente el descuento de la orden de transferencia aportada.

No son elegibles las comisiones bancarias por este concepto.

En el caso de transferencias realizadas a través de **banca electrónica**, el pago se podrá acreditar mediante documento bancario en el que se haga mención expresa a los siguientes conceptos:

- 1) Fecha-Valor del pago

- 2) Identificación del beneficiario del pago y del ordenante del mismo: el ordenante del pago debe ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia CIF y denominación social).
- 3) Concepto en que se ordena el pago, con remisión, en su caso, al número o números de facturas a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

✓ **CHEQUE BANCARIO:**

- Copia del cheque bancario.
- Extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.

✓ **PAGARE:**

- Copia del pagaré.
- Extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.

No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria.

✓ **TARJETA DE TITULARIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

- Copia tanto del recibo mensual de la tarjeta.
- Extracto bancario donde se pueda verificar el descuento de dicho extracto.

No obstante, no se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a las que corresponden.

OTROS PAGOS MEDIANTE FIGURA FINANCIERA INTERMEDIA:

✓ **CONFIRMING:**

- Contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera.
- Pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera.
- Pago de la entidad financiera al proveedor.

✓ **FACTORING:**

- Contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring.
- Justificante de ingreso en la cuenta del acreedor, del importe acordado en el contrato anterior.

- Notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria),
- Justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión

En el caso de acreditar el pago mediante una de estas formas es necesario que en todo el proceso de documentación se pueda identificar el concepto que se está pagando (factura/s), las fechas en las que se producen los movimientos financieros y que se identifique claramente al proveedor/acrededor y al beneficiario.

**En el caso de facturas con IRPF, como justificante de pago del mismo se deberá aportar:**

- Modelo 111 en el cual se incluya la retención declarada.
- Justificante de pago de dicho modelo 111.
- Modelo 190 - En caso de que el gasto sea declarado con anterioridad a la emisión del modelo 190, se deberá aportar mayor contable de Hacienda Pública Acreedora por retenciones practicadas, en el cual sea posible verificar el detalle de retenciones incluidas en el modelo 111 y su asiento contable de compensación de pago

La Cámara de Comercio informará, para cada proyecto implantado, cuáles son las evidencias que es necesario presentar.

- En el caso de bienes intangibles, evidencia del gasto realizado (informe, estudio, encuesta, etc.)
- En el resto de los casos, prueba gráfica fechada del bien adquirido

**No obstante, se podrá solicitar las evidencias de gastos que se consideren oportunas para demostrar la realidad del gasto realizado.**

En el caso de elaboración de productos, videos... será **necesario incluir el logotipo FEDER** para reflejar adecuadamente la financiación de dichos elementos por los Fondos comunitarios. Asimismo, será conveniente incorporar pantallazos de aquellos elementos que sufran mejoras tras haber sido apoyados por el Programa (pantallazos antes y después de recibir el apoyo), para que se pueda observar de manera clara el beneficio del Programa para la empresa.

4

**Evidencia del gasto**

<b>5</b>	<b>Declaración jurada</b>
<b>6</b>	<b>Identificación Financiera para el pago de la ayuda</b>

Declaración jurada, conforme al anexo modelo, de:

- ayudas recibidas para los gastos presentados
- no vinculación/asociación con los proveedores contratados
- respeto a la Ley de Contratos del Sector público

Certificado de Titularidad de Cuenta Corriente para la cuenta a la que se debe realizar el pago de la ayuda, dicha cuenta debe ser titularidad del beneficiario y puede ser un certificado físico o digital, pero debe ser un documento emitido por la entidad bancaria sin lugar a dudas, no son válidas capturas de pantalla de banca on line, ni similares.

Este Certificado de Titularidad deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre y datos de la entidad financiera.
- ✓ NIF / CIF del titular de la cuenta.
- ✓ IBAN bancario